



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO DE RECHAZO A LA PERSECUCIÓN EMPRENDIDA POR EL RÉGIMEN DE NICOLÁS MADURO, CONTRA MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL, EMBAJADORES DESIGNADOS POR EL GOBIERNO INTERINO, DIRIGENTES POLÍTICOS DE LOS PARTIDOS DEMOCRÁTICOS Y LÍDERES DE LA CIUDADANÍA DESCONTENTA QUE PARTICIPA EN LAS MANIFESTACIONES.

CONSIDERANDO

Que, en su afán por anular las actuaciones del Gobierno Interino liderado por el presidente Guaidó para defender los intereses de la República en el exterior, el régimen no cesa de perseguir a los funcionarios designados con este propósito, atacando también a sus familias;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, poder originario y soberano, en pleno ejercicio de sus funciones y con base en sus competencias constitucionales, creó el Consejo Nacional de Defensa Judicial, por vía de la Ley Especial de Contrataciones Públicas Asociadas a la Defensa, Recuperación, Aseguramiento y Resguardo de los Activos, Bienes e Intereses del Estado Venezolano en el Extranjero, publicada en la Gaceta Legislativa Nro. 26 de fecha 10 de julio de 2020. Dicho Consejo está conformado por los señores: Gabriel Gallo, Romer Rubio Flores, Arghemar Pérez Sanguinetti, Jonathan López Montiel, Freddy Orlando Suárez; y como Secretario Ejecutivo fue designado el señor David Federico Natera.

CONSIDERANDO

Que el 5 de octubre de 2020 el Juzgado Especial 1° contra el Terrorismo ordenó al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin) la detención de los miembros del Consejo Nacional de Defensa Judicial, designados por el Presidente (E) Juan Guaidó, acusándolos de la comisión de los delitos de legitimación de capitales, conspiración y usurpación de funciones.

CONSIDERANDO

Que funcionarios del Sebin se han presentado en las residencias de los miembros del referido Consejo, así como en viviendas de sus familiares, para realizar allanamientos ilegales y otros actos que constituyen persecución y hostigamiento a estas personas.



CONSIDERANDO

Que entre las acciones de persecución se cuenta el allanamiento a la residencia del director del diario *Correo del Caroní*, David Natera Febres, padre del secretario del Consejo de Defensa Judicial, David Federico Natera, a quien posteriormente llevaron a la sede del Sebin en San Félix, supuestamente para rendir declaraciones.

CONSIDERANDO

Que a los miembros del Consejo Nacional de Defensa Judicial y su Secretario Ejecutivo, le han sido violadas garantías constitucionales enmarcadas en el Texto Fundamental de la República Tratados, Pactos, Convenciones y Acuerdos con jerarquía constitucional; concretamente a su libertad personal; a su integridad física, psíquica y moral; a su defensa y debido proceso; a la protección de sus propiedades; al acceso a su información personal; a su libre participación en asuntos públicos en ejercicio de su soberanía; y, a la libertad de expresión.

CONSIDERANDO

Que acciones similares a las desarrolladas contra los miembros del Consejo Nacional de Defensa Judicial, han sido llevadas a cabo para acosar y tratar de amedrentar a los Embajadores recientemente designados por el Gobierno Interino.

CONSIDERANDO

Que desde inicios del presente periodo legislativo la Asamblea Nacional ha venido denunciando reiterada y sistemáticamente, tanto en el ámbito nacional como ante la comunidad y organismos internacionales, las violaciones continuadas de los derechos humanos, políticos y civiles del pueblo de Venezuela por parte del régimen de Nicolás Maduro, que ha sumido al país y a toda la población venezolana en una emergencia humanitaria compleja de grandes proporciones.

CONSIDERANDO

Que a pesar de las medidas restrictivas impuestas por el estado de alarma en el país, las protestas relacionadas con reclamos por las fallas de los servicios públicos y en rechazo a la escasez e irregularidades en la venta y distribución de combustible se han venido incrementando a lo largo del presente año

CONSIDERANDO

Que el régimen usurpador e ilegítimo de Nicolás Maduro, incapaz de proveer servicios básicos a los venezolanos y condiciones de vida dignas, cada vez reprime con mayor frecuencia, arbitrariedad y crueldad las legítimas protestas



de los ciudadanos para disuadirlos de llevar adelante nuevas muestras de descontento por las múltiples carencias que le aquejan. Estos métodos de coacción incluyen detenciones arbitrarias selectivas de quienes lideran las protestas y de dirigentes políticos de las regiones que concentran las protestas.

CONSIDERANDO

Que para acallar las intensas protestas ocurridas en el estado Guárico, los cuerpos de seguridad del Estado, han allanado ilegalmente las casas de ciudadanos después de las manifestaciones para llevárselos detenidos por la sola acusación de haber participado en ellas, lo que se ha convertido en práctica reiterada del régimen.

CONSIDERANDO

Que entre los detenidos arbitrariamente en el estado Guárico se encuentra el dirigente de la población de El Socorro, exconcejal Carlos Campos, quien además ha sido víctima de desaparición forzada.

CONSIDERANDO

Que el 17 de octubre fue detenido junto a sus hijos y tres personas más el responsable regional de Voluntad Popular en el estado Guárico, Yovanny Salazar, a quien presentaron ese mismo día ante el Tribunal 1ro. de Control, a cargo de la jueza Deyanira Lozada, donde le imputaron por supuesta extorsión, con pruebas forjadas que forman parte de un montaje ideado para secuestrarlo. A los restantes detenidos les dieron vueltas por la localidad, mientras ejercían tortura psicológica con la amenaza de dejarlos presos.

CONSIDERANDO

Que otro dirigente de Voluntad Popular en Yaracuy, Rubén Rafael Rumbos, fue objeto de un juicio público en una plaza por el candidato del régimen a la Asamblea Nacional, Juan Díaz, y por el gobernador del estado, Julio León Heredia, donde le acusaron de ser responsable de las protestas que se produjeron el 22 de septiembre en Nirgua y está siendo buscado para encarcelarlo.

CONSIDERANDO

Que el informe elaborado por la Misión Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela para el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, publicado el 15 de septiembre del 2022, expresa que la Misión tiene “motivos razonables para creer que la mayoría de las violaciones y los crímenes documentados en el presente informe se cometieron en el marco de un ataque generalizado y sistemático dirigido contra una población civil, con conocimiento del ataque, de conformidad con una política estatal o en apoyo de ella”.



CONSIDERANDO

Que, dadas las características de las violaciones y los crímenes documentados en el informe de la Misión, corresponden a conductas que pueden calificarse jurídicamente, en virtud del artículo 7 del Estatuto de Roma, como crímenes de lesa humanidad.

CONSIDERANDO

Considerando que este detallado informe describe verdaderos actos de sadismo, muestra la oscuridad y el terror que envuelve a Venezuela, evidencia la naturaleza criminal del régimen, y constituye una constatación de las denuncias presentadas por esta Asamblea Nacional ante diversos organismos internacionales, que lejos de ser abandonados por el régimen a partir de las conclusiones a las que arriba el informe, continúan siendo práctica cotidiana de la facción que usurpa el poder en Venezuela.

ACUERDA

PRIMERO: Condenar la actuación de los organismos de seguridad del Estado, que por órdenes de Nicolás Maduro actúan en abierta violación al Estado de Derecho y las más elementales normas de respeto a los derechos humanos.

SEGUNDO: Rechazar, condenar firmemente y demandar el cese inmediato de las atrocidades ejecutadas por el régimen usurpador de Nicolás Maduro en contra de los miembros del Consejo de Defensa Judicial, su Secretario Ejecutivo, así como sus familiares, reafirmando la obligación de respeto y garantía a los derechos humanos de estos funcionarios

TERCERO: Hacer del conocimiento de todos las instancias legislativas y demás órganos de Gobiernos en el mundo, organismos multilaterales, representaciones diplomáticas y consulares, organizaciones internacionales, instituciones, representaciones de protección de derechos humanos y religiosas de los hechos narrados, a los fines que logren hacerse eco de estas flagrantes arbitrariedades y brinden el apoyo y la protección necesaria y oportuna, en el momento pertinente.

CUARTO: Exigir el fin del acoso contra los embajadores designados por el Gobierno Interino y sus familias.

QUINTO: Denunciar ante los organismos internacionales de derechos humanos las violaciones cometidas en el estado Guárico, con ocasión de las protestas por las condiciones deplorables de los servicios públicos y la escasez de combustible.

SEXTO: Exigir la inmediata liberación de todos los privados de libertad por ejercer su derecho a manifestar pacíficamente y sin armas.



SÉPTIMO: Solicitar a los organismos internacionales de derechos humanos, especialmente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, demanden al régimen de Nicolás Maduro el cese de los atropellos y arbitrariedades contra la población apoyándose en el estado de excepción impuesto a propósito de la pandemia por COVID-19 y exijan la ejecución medidas de protección a los grupos más vulnerables ante la propagación de esta enfermedad.

OCTAVO: Solicitar a la Misión Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, cuyo mandato ha sido prorrogado por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, documentar estas nuevas violaciones a los derechos humanos y establecer las responsabilidades individuales que de ellas se derive.

NOVENO: Solicitar una visita “in loco” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en vista del carácter sistemático y reiterado de la violación de los derechos humanos en Venezuela, verificado por el panel de expertos de la Organización de Estados Americanos y respaldar la solicitud de medidas de protección a favor de los miembros del Consejo de Defensa Judicial y de los Embajadores designados por el Gobierno Interino.

DÉCIMO: Remitir copia del presente Acuerdo a los organismos internacionales con competencia en materia de derechos humanos para que los hechos denunciados se incorporen al proceso de investigación que éstos adelanten sobre las violaciones de los derechos humanos en nuestro país.

DÉCIMO PRIMERO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 20 días del mes de octubre de 2020. Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

JUAN PABLO GUANIPA VILLALOBOS
Primer Vicepresidente

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA C
Segundo Vicepresidente

ANGELO PALMIERI BACCHI
Secretario

JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO
Subsecretario